



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

RESOLUCIÓN N° 424/2011.-

Ciudad Universitaria, San Lorenzo
14 de junio de 2011

VISTA: La necesidad de implementar disposiciones tendientes a reglamentar el uso del minibús de la Institución, comprendidos dentro del patrimonio de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que es menester tomar medidas que garanticen el uso racional del minibús propiedad de la Institución, reglamentando ya sea para su utilización para actividades oficiales de la Institución, así como por docentes y estudiantes para tareas académicas fuera de la Facultad.

POR TANTO, de conformidad a las disposiciones del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, y al Art. 29 inc. b), y concordantes del Reglamento Disciplinario Vigente, el SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS,

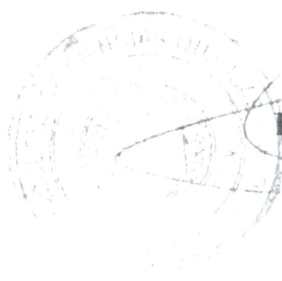
RESUELVE:

ART. 1°. **REGLAMENTAR** el uso del minibús de la Institución, para realizar actividades oficiales o tareas académicas a ser realizadas por docentes y alumnos de la Institución, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar una nota dirigida al Señor Decano, especificando el motivo del viaje, destino, fecha, hora de salida y llegada, carrera y cátedra a la cual pertenecen, nombre y cargo del profesor que acompañara al grupo, quien también deberá suscribir la nota, y debe contar con el V° B° de la Dirección Académica, debiendo la misma ser presentada con 48 (cuarenta y ocho horas) antes de la fecha prevista de partida.
- b) El número mínimo de participantes deberá ser de 7 (siete) y un máximo de 14 (catorce), cuyo listado con Número de documento de Identidad deberá acompañar a la nota citada en el Inc. a, no debiendo sobrepasarse la capacidad de carga del vehículo solicitado.
- c) El vehículo será conducido durante todo el trayecto por un funcionario designado por la Institución.
- d) Queda prohibido expresamente el transporte de bebidas alcohólicas y drogas psicotrópicas, ni el ascenso durante el viaje de otras personas extrañas a aquellas debidamente autorizadas para el viaje.

ART. 2°. **DAR** cuenta de la presente resolución al Honorable Consejo Directivo de la Institución -

ART. 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.



Prof. Dr. ANDRÉS AMARILLA
Decano